

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RÀPITA DEL EJERCICIO 2022

Base 43.- Asignaciones a los grupos políticos

1.- Se pagarán las cantidades asignadas por el Pleno municipal a los grupos políticos, de acuerdo con el artículo 73.3 de la ley 7/1985, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril en cargo a la aplicación 912 480. No podrán ser destinadas a pagos de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes destinados a activos fijos de carácter patrimonial.

2.- Trimestralmente se procederá a su pago, una vez aprobado el reconocimiento de la obligación por Resolución de la Alcaldía.

3.- Los grupos políticos, según lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, llevarán una contabilidad específica de la dotación a la que hace referencia este artículo, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo solicite, sin perjuicio de las obligaciones fiscales, contables y de cualquier otro tipo a las que puedan estar obligados.

4.- La justificación de los gastos se realizará mediante una cuenta justificativa que incluirá las facturas acreditativas o justificantes de los gastos realizados y una memoria descriptiva. En todo caso, las facturas tendrán que ir a nombre del grupo político que las presente como justificación. Esta cuenta justificativa deberá presentarse antes de finalizar el año en que se justifica.

5.- La justificación de los gastos realizados se aprobará por Decreto de Alcaldía.